



ORDENANZA Nº 20: ORDENANZA LOCAL DE REGULACION DE ACTIVIDADES EN LA VIA PÚBLICA

Artículo 2.-Materiales y herramientas de obras.

Una vez iniciadas las obras en cualquier inmueble, con la preceptiva licencia municipal, si estas son interrumpidas por cualquier causa, deberán ser retirados de la vía pública todos los materiales o herramientas utilizados en las mismas. Transcurridos cinco días sin dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se aplicará a partir del sexto una sanción de 7,80 euros diarios

Artículo 5.-Fianzas

Cualquier tipo de actuaciones que impliquen movimiento de pavimentos, apertura de zanjas o afecten a la vía pública o propiedades municipales, deberá efectuarse con la correspondiente licencia municipal, y previo depósito en el Ayuntamiento de una fianza de 192,60 euros. que será devuelta al finalizar las obras si el informe del Arquitecto Técnico es favorable o será utilizada para reparar los daños ocasionados si el informe del Arquitecto Técnico es desfavorable. Para la realización de las tomas de agua no será necesario el depósito de la fianza, pero deberá estar presente en las obras la Brigada Municipal.